# La Gaceta Nº 183 — 26 de setiembre de 1985

# Nº 16542-C.

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, incisos 3° y 18 de la Constitución Política y 28 2.b) de la Ley General de la Administración Pública y la. Ley N° 5797 del 8 de noviembre de 1972

### Considerando:

- 1º— Que el Gobierno de la República de Costa Rica se hace partícipe de los preparativos para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, gesta realizada por el Almirante Cristóbal Colón en el año 1492, efeméride que reviste, importancia de suma trascendencia para todos los pueblos latinoamericanos.
- 2º— Que el Almirante llegó en su Cuarto Viaje (1502) a tierras de lo que hoy es Costa Rica.
- 3°— Que dicho arribo se produjo en la isla llamada Quiribrí por los indígenas, bautizada por él como La Huerta y actualmente isla de la Uvita. **Por tanto**,

### **DECRETAN:**

Artículo 1º— Se declara Monumento Nacional la Isla La Uvita. Ubicada en la provincia de Limón y situada frente al Puerto de la ciudad de Limón.

Artículo 2º— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a. los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

### LUIS ALBERTO MONGE

El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes HERNÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.